Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Ayuntam.to de 15 de Sep.re

Sisas y cientos

En la Villa de Anmilla a quinze dias del Mes de Septiembre de mil seiscientos noventa y siete años los Señores D.n Benito de la torre y Abarca y Diego Martinez Thomas Alcaldes hordinarios D.n Pedro Cutillas thorres Benito Guardiola y Antonio Orgiles Regidores y Roque Martinez Thomas Alguazil mayor Conzejo Justicia y Regimiento de esta dicha Villa estando juntos en su sala de Cauildo, Dijeron que el conzejo antezedente tomo en Cauezon la Renta de las Sisas de Millones y cientos con que sirue a su Mag.d y el de los quatro medios por ciento cumplio fin de Marzo pasado deste año y el de las Sisas cumple fin del presente Mes. y en consideracion de pretenderse por diferentes vecinos de esta Villa en nombre de todo el comun ser exemptos de dichos R.s Seruicios de Millones y cientos por virtud de los R.s Preuilegios que esta dha Villa tiene confirmados por su Mag.d sobre que ay pleito pendiente en su R.l chanzilleria de Granada, por cuyas razones son de sentir dichos señores Conzejo de no tratar de nuevos Cauezones antes si de mandar se quiten dichas Imposiz.nes de Sisas y cientos. y que en caso que en adelante y difinido dho pleito se declarase por su Mag.d de ver contribuir con ellos dhos vecinos hazer repartimientos por el consumo entre ellos de aquellas porciones que se pagtaren por via de Asiento y nuevos Cauezones con los recaudadores o Administradores de dichas Rentas Reales. y para tomar resolucion sobre este particular de lo que mas convenga al R.l seruicio de su Mag.d y alibio de los vecinos. Mandaron zitar